

C2.3.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como:

Asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; conservación de los espacios y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.-

Son sujetos pasivos de esta Tasa contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del Servicio, y en su caso los titulares de la autorización concedida, así como los herederos o legatarios, en cuanto a las obligaciones tributarias pendientes, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil para la adquisición de la herencia.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.-

1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- No obstante lo anterior, gozarán exención los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.-

El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

a) CEMENTERIO NUESTRA SRA. DE LOS REMEDIOS (SANTA LUCÍA)

1. DERECHOS FUNERARIOS A PERPETUIDAD:

1.1. Nichos de pared, 1ª fila	502,78
1.2. Nichos de pared, 2ª y 3ª fila	595,91
1.3. Nichos de pared, 4ª fila	372,40
1.4. Nichos decorados mármol, 1ª fila	844,01
1.5. Nichos decorados mármol, 2ª y 3ª fila	1.054,96
1.6. Nichos decorados mármol, 4ª y 5ª fila	631,76
1.7. Fosa nicho de párvulos	547,40
1.8. Fosa nicho 1 cuerpo	1.824,47
1.9. Fosa nicho 2 cuerpos	2.167,30
1.10. Fosa nicho 3 cuerpos	2.700,16
1.11. Fosa nicho 4 cuerpos	3.211,10
1.12. Fosa nicho 5 cuerpos	3.649,05
1.13. Fosa nicho 6 cuerpos	3.948,64
1.14. Literas de 6 cuerpos	5.288,36
1.15. Literas de 8 cuerpos	6.203,29
1.16. Precio terreno para construir en Cementerio (3 de fondo x 1,4 de fachada)	1.598,68
1.17. Profundizar un cuerpo en fosa nicho	719,01
1.18. Columbarios de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fila	429,57
1.19. Columbarios de 5ª y 6ª fila	389,34

2. DE ALQUILER:

2.1. Nichos de pared, 6 años, 1ª fila	167,53
2.2. Nichos de pared, 6 años, 2ª y 3ª fila	223,50
2.3. Nichos de pared, 6 años, 4ª fila	130,38
2.4. Nichos de pared decorados, 1ª fila	332,76
2.5. Nichos de pared decorados, 3ª fila	388,34
2.6. Nichos de pared decorados, 4ª y 5ª fila	285,25

2.7. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 1ª fila	58,37
2.8. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 2ª y 3ª fila	73,01
2.9. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 4ª fila	43,72
2.10. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 1ª fila	116,83
2.11. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 3ª fila	140,14
2.12. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 4ª y 5ª fila	98,90
2.13. Fosa nicho para enterramiento, 6 años	223,50
2.14. Renovación alquiler fosa nicho, 5 años	116,83
2.15. Fosa nicho de párvulos, 6 años	130,38
2.16. Renovación alquiler fosa nicho párvulos, 5 años	58,37
2.17. Alquiler columbarios, 6 años, 1ª fila	161,05
2.18. Alquiler columbarios, 6 años, 5ª y 6ª fila	147,61
2.19. Renovación alquiler columbarios, 5 años, 1ª fila	52,59
2.20. Renovación alquiler columbarios, 5 años, 5ª y 6ª fila	42,13
3. DERECHOS Y CUOTAS:	
3.1. Derecho de enterramiento	114,14
3.2. Derecho enterramiento fosa nicho párvulos "fetos"	55,88
3.3. Cuota anual mantenimiento, fosa nicho, terreno o fracción	13,94
3.4. Cuota anual mantenimiento nichos de pared	6,97
4. TRASLADOS Y MOVIMIENTOS:	
4.1. Traslado con más de 6 años de inhumados	116,83
4.2. Traslado con más de 1 años y menos de 6 de inhumados	175,20
4.3. Traslado con menos de 1 año de inhumados	364,93
4.4. Movimiento de restos dentro de la misma fosa o nicho	46,51
5. OTROS:	
5.1. Estancia en el depósito de cadáveres 24 horas o fracción	43,72
5.2. Cada juego de Baldos	52,09
5.3. Tapamiento de nichos superficiales	18,63
5.4. Tapamiento en literas	37,25
5.5. Expedición de títulos de propiedad	10,96
5.6. Transmisiones mortis causa de autorizaciones otorgadas a perpetuidad, a instancia de parte interesada y sin perjuicio de terceros	104,78

b) RESTO CEMENTERIOS

CONCEPTOS	EUROS
1. DERECHOS FUNERARIOS A PERPETUIDAD:	
1.1. Nichos de pared, 1ª fila	502,78
1.2. Nichos de pared, 2ª y 3ª fila	595,91
1.3. Nichos de pared, 4ª fila	372,40
1.4. Nichos decorados mármol, 1ª fila	744,91
1.5. Nichos decorados mármol, 2ª y 3ª fila	931,06
1.6. Nichos decorados mármol, 4ª y 5ª fila	557,66
1.7. Fosa nicho de párvulos	547,40
1.8. Fosa nicho 1 cuerpo	1.824,47
1.9. Fosa nicho 2 cuerpos	2.167,30
1.10. Fosa nicho 3 cuerpos	2.700,16
1.11. Fosa nicho 4 cuerpos	3.211,10
1.12. Fosa nicho 5 cuerpos	3.649,05
1.13. Fosa nicho 6 cuerpos	3.948,64
1.14. Literas de 6 cuerpos	5.288,26
1.15. Literas de 8 cuerpos	6.203,29
1.16. Precio terreno para construir en Cementerio (3 de fondo x 1,4 de fachada)	1.598,68
1.17. Profundizar un cuerpo en fosa nicho	583,86
1.18. Columbarios de 1ª, 2ª, 3ª y 4ª fila	429,57
1.19. Columbarios de 5ª y 6ª fila	389,34
2. DE ALQUILER:	
2.1. Nichos de pared, 6 años, 1ª fila	167,53
2.2. Nichos de pared, 6 años, 2ª y 3ª fila	223,50
2.3. Nichos de pared, 6 años, 4ª fila	130,38
2.4. Nichos de pared decorados, 1ª fila	260,65
2.5. Nichos de pared decorados, 3ª fila	304,28
2.6. Nichos de pared decorados, 4ª y 5ª fila	223,50
2.7. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 1ª fila	58,37
2.8. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 2ª y 3ª fila	73,01
2.9. Renovación de alquiler nichos de pared, 5 años, 4ª fila	43,72
2.10. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 1ª fila	94,82
2.11. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 3ª fila	113,84

2.12. Renovación de alquiler nichos de pared decorados, 5 años, 4ª y 5ª fila	80,28
2.13. Fosa nicho para enterramiento, 6 años	223,50
2.14. Renovación alquiler fosa nicho, 5 años	116,83
2.15. Fosa nicho de párvulos, 6 años	130,38
2.16. Renovación alquiler fosa nicho párvulos, 5 años	58,37
2.17. Alquiler columbarios, 6 años, 1ª fila	161,05
2.18. Alquiler columbarios, 6 años, 5ª y 6ª fila	147,61
2.19. Renovación alquiler columbarios, 5 años, 1ª fila	52,59
2.20. Renovación alquiler columbarios, 5 años, 5ª y 6ª fila	42,13
 3. DERECHOS Y CUOTAS:	
3.1. Derecho de enterramiento	114,14
3.2. Derecho enterramiento fosa nicho párvulos "fetos"	55,88
3.3. Cuota anual mantenimiento, fosa nicho, terreno o fracción	13,94
3.4. Cuota anual mantenimiento nichos de pared	6,97
 4. TRASLADOS Y MOVIMIENTOS:	
4.1. Traslado con más de 6 años de inhumados	116,83
4.2. Traslado con más de 1 años y menos de 6 de inhumados	175,20
4.3. Traslado con menos de 1 año de inhumados	364,93
4.4. Movimiento de restos dentro de la misma fosa o nicho	46,51
 5. OTROS:	
5.1. Estancia en el depósito de cadáveres 24 horas o fracción	43,72
5.2. Cada juego de Baldos	52,09
5.3. Tapamiento de nichos superficiales	18,63
5.4. Tapamiento en literas	37,25
5.5. Expedición de títulos de propiedad	10,96
5.6. Transmisiones mortis causa de autorizaciones otorgadas a perpetuidad, a instancia de parte interesada y sin perjuicio de terceros	104,78

DEVENGO

Artículo 6.-

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose que esta iniciación se produce con la solicitud de aquél.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 7.-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- Los sujetos pasivos solicitarán los servicios de que se trate. Una vez liquidados, su ingreso directo en las Arcas Municipales se realizará en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3.- El Ayuntamiento puede exigir el depósito previo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.